

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO C.T. 24/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 080143425000186.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, en fecha de 23 del mes de septiembre del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones V y VIII y artículo 55º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia emite el presente acuerdo de ampliación del plazo para la entrega de la información relativa a la solicitud de folio 080143425000186.

CONSIDERANDO

- I. En observancia a lo dispuesto por el artículo 36º, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de este Comité de Transparencia resolver en torno a la determinación de la ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información que realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado. 
- II. Que el día 08 de septiembre de 2025, en términos del artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se recibió, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud con folio 080143425000186, en la que se requirió lo siguiente: 

“Solicito versión pública de todos los documentos relacionados con la creación, integración y funcionamiento del comité de festejos del 52 aniversario de la UACJ, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: El documento oficial o acuerdo mediante el cual se designó a los integrantes del comité, señalando nombre completo, cargo dentro de



la UACJ, fecha de designación y funciones asignadas. El acta completa de la sesión del Consejo Universitario celebrada en agosto de 2025 en la que se discutió y aprobó la conformación de dicho comité, indicando número de sesión, fecha, sentido de la votación y acuerdos tomados. Los fundamentos legales, normativos y administrativos invocados para justificar la creación del comité (Ley Orgánica, reglamentos internos,



estatutos o acuerdos previos). Cualquier documento que especifique las facultades, atribuciones, límites presupuestales, responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas conferidos al comité. Informes, minutas, reportes o comunicaciones oficiales elaborados por el comité de festejos desde su conformación hasta la fecha, incluyendo aquellos en los que se haga referencia a contratos, convenios, patrocinios, gestiones o avances relacionados

con la organización del 52 aniversario. En caso de que no existan algunos de los documentos solicitados, se pide expresamente se informe de manera fundada y motivada la inexistencia o inexistencia material de los mismos." (sic)

- III. Que en fecha 23 de septiembre de 2025, la Mtra. Karla Margarita Salinas González Vidal, en su calidad de Directora General de Finanzas hizo del conocimiento al Dr. René Javier Soto Cavazos, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, la determinación de ampliación del plazo para la entrega de la información relativa a la solicitud con folio **080143425000186**, invocando como razones fundadas y motivadas lo siguiente:

*"VI. Derivado de anterior, del análisis que esta Dirección realiza a la solicitud presentada, advierte que el tiempo otorgado por ley resulta insuficiente para atenderla a cabalidad y con las precisiones requeridas por el solicitante, toda vez que, a fin de asegurar una búsqueda exhaustiva y razonable de los datos requeridos, así también, estar en aptitud de resolver conforme a los atributos y garantías de la información: veraz, completa, oportuna, accesible confiable, verificable, en lenguaje sencillo, que atiende a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona y en caso de ser pertinentes se traduzca en lenguas indígenas; resulta necesaria la ampliación del plazo de respuesta, en ese sentido, atentamente solicito se turne la presente determinación con sus antecedentes para consideración del Comité de Transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en virtud de que se considera pertinente extender el plazo de entrega para otorgar la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080143425000186**"*

*En ese tenor de ideas para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Mtra. Karla Margarita Salinas González Vidal, Directora General de Finanzas de este Sujeto Obligado, conforme a lo expuesto y fundado determina que existen razones fundadas y motivadas, según se ha precisado en el cuerpo de esta determinación, que se apegan de manera estricta a la citada Ley para sustentar la ampliación de plazo para otorgar respuesta a las solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080143425000186**.*

Todo lo anterior para los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 36, fracciones V y VIII y el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.”

- IV. Por lo anteriormente expuesto, la Unidad de Transparencia Universitaria determina que el plazo previsto por la Ley resulta insuficiente para atender adecuadamente la solicitud de información, en virtud de que se requiere realizar

una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma. Esto, con el objetivo de que las áreas competentes cumplan con las garantías previstas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, atendiendo a los principios de veracidad, completitud, confiabilidad, verificabilidad, accesibilidad y precisión. Asimismo, en caso de ser pertinente, se garantizará la traducción de la información a lenguas indígenas.

En tal sentido, al momento de remitir la respuesta al solicitante, deberá asegurarse que la información entregada sea pública, completa, confiable, precisa y desagregada, conforme a lo solicitado. Por lo anterior, se considera que el plazo inicial de diez días hábiles resulta insuficiente, por lo que se estima procedente ampliar el plazo legal para otorgar respuesta a la solicitud de información con folio **080143425000186**.

- V. Que de acuerdo con el análisis de la solicitud planteada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 36°, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

1. *Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en su artículo 5°, fracción XXIV, y artículo 38°, fracción II, establece como obligación de los titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados la responsabilidad de recibir, remitir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información hasta su entrega. Asimismo, dispone que la información deberá ser entregada de manera oportuna, en un momento adecuado, y dentro de los plazos establecidos en la citada Ley.*
2. *Que en términos del artículo 55° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la respuesta a una solicitud deberá ser notificada al solicitante en un plazo que no exceda de diez días hábiles. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, la cual deberá notificarse al solicitante antes del vencimiento del plazo original.*

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe garantizarse que la información proporcionada sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y redactada en lenguaje sencillo, y que atienda a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Asimismo, cuando sea pertinente, deberá traducirse a lenguas indígenas.

En el caso que nos ocupa, se advierte que la información que podría entregarse en este momento no reúne las características señaladas. Por lo

anterior, la Unidad de Transparencia, como área responsable de dar seguimiento la solicitud de información identificada con el folio 080143425000186, ha solicitado la ampliación del plazo de respuesta, con el fin de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de los datos requeridos.

En este sentido, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la determinación emitida por dicha Unidad, con el propósito de autorizar la prórroga del plazo para dar respuesta a la referida solicitud.

Con fundamento en los artículos 36º, fracciones V y VIII, y 55º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y tras el análisis realizado, este Comité de Transparencia estima que las razones expuestas por la Unidad de Transparencia se encuentran debidamente fundadas y motivadas, y se apegan estrictamente a la legislación aplicable. Por lo tanto, se determina autorizar la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con folio 080143425000186.

Por lo anteriormente expuesto, y previa deliberación de este Comité de Transparencia, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se confirma la determinación de ampliación del plazo para la entrega de la información, realizada por la Mtra. Karla Margarita Salinas González Vidal, en su calidad de Directora General de Finanzas, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 080143425000186.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Mtra. Daniela Véliz Solís, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia Universitaria, el contenido del presente acuerdo, a fin de que continúe, en términos de la operatividad de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la debida sustanciación de la solicitud de información con folio 080143425000186.

Asimismo, deberá informarse oportunamente al solicitante sobre el nuevo plazo legal de respuesta.

Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el 23 del mes de septiembre del 2025.

Atentamente

“Por una vida científica

Por una ciencia vital”

PRESIDENTE

Dr. René Javier Soto Cavazos

SECRETARIO

Mtro. Gerardo Sandoval Montes

PRIMER VOCAL

Dr. Antonio de la Mora Covarrubias

SEGUNDO VOCAL

Mtro. Santos Alonso Morales
Muñoz

TERCER VOCAL

Mtro. Hernán de Monserrat
Herrera Sías



Comité Organizador de Celebraciones de Aniversario de la Universidad

26 de septiembre de 2025
Asunto: Respuesta a oficio núm.
UACJ-UTRAN-651/2025

Mtra. Daniela Veliz Solís

Titular de la Unidad de Transparencia Universitaria de la UACJ.

PRESENTE. —

Por medio del presente le hago llegar la respuesta al oficio número UACJ-UTRAN-651/2025 recibida en esta oficina el día 24 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de Acceso de información con solicitud de información con folio 080143425000186/2025. Para lo cual me permito manifestarle lo siguiente:

- *El documento oficial o acuerdo mediante el cual se designó a los integrantes del comité, señalando nombre completo, cargo dentro de la UACJ, fecha de designación y funciones asignadas.*
- *El acta completa de la sesión del Consejo Universitario celebrada en agosto de 2025 en la que se discutió y aprobó la conformación de dicho comité, indicando número de sesión, fecha, sentido de la votación y acuerdos tomados.*

Respecto a las preguntas antes mencionadas, la información la encuentra en la siguiente liga:
<https://comunica.uacj.mx/actas-de-consejo-universitario>.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

C.D. Salvador David Nava Martínez
Presidente del Comité

Atentamente

"Por una vida científica,
Por una ciencia vital"

UACJ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

SEP 29 2025
AM PM
8 9 10 11 12 - 1 2 3 4 5 6